

zados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9º. No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

CAPITULO V

REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Responsable de transparencia.

El Secretario del Ayuntamiento será el responsable de transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento y conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

El Ayuntamiento de Otura realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

El Ayuntamiento de Otura publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICION FINAL UNICA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final

quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Otura, 10 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NUMERO 1.015

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Aprobación inicial Presupuesto 2016

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria con carácter de urgencia del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de febrero de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Mamola (Granada), 8 de febrero de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NUMERO 940

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto de 2016

EDICTO

D. Juan Antonio Palomino Molina, Alcalde Presidente Ayuntamiento de El Valle,

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; una vez transcurrido el plazo de información y exposición pública del Acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto municipal para el ejercicio 2016, adoptado en la sesión plenaria del día 30.12.2015, y dado que no se

han presentado reclamaciones; queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, quedando definitivamente aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Se procede a la publicación de un resumen de este por capítulos, así como el cuadro de la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad.

1. Resumen por Capítulos Presupuesto 2016

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	527.242,58
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	350.349,73
3	Gastos financieros	11.500,00
4	Transferencias corrientes	59.350,00
6	Inversiones reales	588.600,00
7	Transferencias de capital	12.000,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	49.600,00
	Total del estado de Gastos	1.598.642,31

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	380.029,35
2	Impuestos indirectos	20.000,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	253.425,00
4	Transferencias corrientes	481.174,96
5	Ingresos patrimoniales	48.004,00
6	Enajenación de inversiones reales	40.000,00
7.	Transferencias de capital	373.509,00
8.	Activos financieros	500,00
9.	Pasivos financieros	2.000,00
	Total del estado de Ingresos	1.598.642,31

2. Plantilla y relación de puesto de trabajo de esta entidad

A) Funcionarios

Secretaria Interventora	1
Administrativo	1
Policía Local	1
Auxiliar Administrativo	1
Conserje	1
Encargado de Obras	1

B) Funcionarios Interinos

Agente Socio-Cultural	1
-----------------------	---

C) Personal Laboral

Operario Servicios Múltiples (P. Laboral Fijo): Vacante	
Limpiadora (P. Laboral Fijo)	1
Aux. Hogar (P. Laboral Fijo)	2
Aux. Hogar (C. Temp. Parcial)	2
Aux. Hogar (C. Temp.)	4
Auxiliar Administrativo (C. Temporal)	1
Monitor Deportivo (C. Temporal)	1
Dinamizador Guadalinfo (C. Temporal)	1
Oficial 2ª de Oficios (P. Laboral Fijo) Vacante	
Arquitecto Técnico (C. Temporal)	1

D) Personal Eventual

Concejala (dedicación parcial)	2
--------------------------------	---

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general municipal 2016 se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado, tal y como determina el artículo 171.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

El Valle, 9 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NUMERO 1.023

SERVIREC RECAUDADORES

COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LA AURORA

Cobro periodo voluntario

EDICTO

Servirec, en nombre de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes Nuestra Sra. de la Aurora.

HACE SABER: Que dando cumplimiento al acuerdo de la Asamblea General en donde se aprobó el cobro del consumo del agua semestralmente, se publica el presente anuncio.

El censo para la distribución de la derrama es el mismo que sirvió de base para la Asamblea General.

El período voluntario: comprenderá desde el 01/03/2016 al 30/04/2016. art. 62.3 Ley 58/2003, G. Tributaria.

Forma de pago: Ingreso en banco del importe del recibo que se emite a cada partícipe.

Lugar de pago: Caja Rural cuenta 3023-0064-58-0640035408.

Horario de pago: El establecido por las entidades bancarias.

Fraccionamiento: Podrá solicitarse conforme art. 65 Ley 58/2003.

Advertencia: La falta de pago de las cuotas, en este período voluntario, dará lugar al inicio del período ejecutivo con la exigencia de los recargos de dicho período en los términos contemplados en los art. 26 y 28 de la citada Ley General Tributaria, así como la posibilidad de proceder contra el patrimonio del deudor, reclamando además los intereses de demora y las costas que se ocasionen en el procedimiento.

Granada, 15 de febrero del 2016.- El Recaudador (firma ilegible). ■